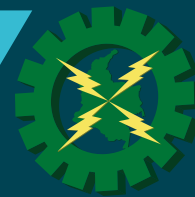




EL RAYO



SUBDIRECTIVA REGIONAL **BOGOTÁ CUNDINAMARCA**



ARTÍCULO 53

Auxilio de Calidad de Vida

“ La EMPRESA reconocerá exclusivamente a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, un auxilio de calidad de vida no salarial, el cual se utilizará para la contratación y pago de un Plan de Medicina Prepagada en los términos de Ley, cuya implementación se realizará durante el primer semestre del año 2023.

Este beneficio corresponderá a la asunción por parte de la EMPRESA del 100% de la tarifa mensual que el operador contratado por la EMPRESA cobrará al trabajador.

La EMPRESA se reserva el derecho de definir el operador respectivo según el contrato que tenga vigente al momento del reconocimiento del auxilio.

PARÁGRAFO PRIMERO

Las partes dejan expresa constancia que lo consignado en este artículo tiene la naturaleza de un beneficio extralegal no salarial reconocido por la Compañía a sus trabajadores y no corresponde a la prestación directa o indirecta de servicio médico alguno de parte de la EMPRESA.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Las partes ratifican que el beneficio aquí consagrado tiene como destinatarios exclusivos a los trabajadores activos que sean beneficiarios de la presente Convención Colectiva, en ningún caso a ex trabajadores o pensionados, teniendo en cuenta además lo señalado en el Acto Legislativo 01 de 2005 que prohíbe la estipulación de condiciones pensionales convencionales más favorables.



PARÁGRAFO TERCERO. Trabajadores provenientes de la Empresa de Energía de Cundinamarca

Los trabajadores que hubieren estado vinculados a la Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. ESP antes del 01 de octubre de 2016, no tendrán derecho al beneficio establecido en este artículo, estando excluidos expresamente del mismo, salvo la condición que se señala en el párrafo del literal C del artículo 54 de esta Convención Colectiva de Trabajo.”

ACLARACIONES IMPLEMENTACIÓN DEL BENEFICIO:

Es el cambio del PLAN COMPLEMENTARIO para el trabajador por MEDICINA PREPAGADA. No contempla ningún cambio para lo contenido en el artículo 54 – Servicios médicos y odontológicos para familiares y trabajadores provenientes de EEC.

- El 31/3/2023 se finaliza el contrato del Plan Complementario de Compensar y el Plan Complementario Salud Plus de Medplus para los trabajadores que hoy están inscritos. El 1/04/2023 empieza el contrato de Medicina Prepagada Medisanitas para los trabajadores que diligencien el formulario hasta el 10 de marzo de 2023.
- El trabajador que se pase a Medisánitas en este momento se le reconocerán las preexistencias que certifique el plan complementario. Quien interrumpa afiliación con plan complementario o medicina prepagada y se afilie después a Medisanitas, pierde antigüedad y no se tendrán en cuenta las preexistencias.
- Los trabajadores que no se inscriban a Medisánitas, pueden quedarse en el plan complementario o medicina prepagada que tienen actualmente y continuar pagando directamente, si mantienen esta continuidad en el sistema se pueden trasladar a Medisanitas posteriormente con las preexistencias.
- Los trabajadores que no se han beneficiado del plan complementario, pueden inscribirse a Medisanitas para empezar a gozar de este beneficio, se reconocerán preexistencias de otros planes complementarios o medicinas prepagadas.
- Los trabajadores provenientes de la EEC, “párrafo del literal C del artículo 54”, pueden renunciar al beneficio del artículo 54 literal C, servicios médicos y odontológicos para el trabajador y la familia, inscribirse a Medisánitas sólo para el trabajador sin posibilidad de afiliar la familia.
- Preexistencias: Enfermedades de alto costo o preexistencias que hayan sido atendidas el Plan Complementario o Medicina Prepagada anterior, lo seguirá atendiendo la Medicina Prepagada Medisánitas, pero si fueron detectadas o atendidas por la EPS antes del Plan Complementario ó Medicina Prepagada, lo seguirá atendiendo la EPS, no lo va a atender la Medicina Prepagada. Las enfermedades de alto costo como cáncer que sean detectadas por Medisánitas Medicina Prepagada serán cubiertas por Medisánitas.
- Odontología: La Medicina prepagada atenderá únicamente 2 citas de prevención al año y todas las urgencias. Tratamientos no están incluidos, se deben remitir a la EPS.



- Los trabajadores pueden contratar con Col-sánitas un plan odontológico que atiende ortodoncia y otros, asumiendo un pago mensual adicional de aproximadamente 30 mil pesos.
- Medicamentos: Medicina Prepagada Medisánitas solo puede entregarlos si hay simultaneidad con la EPS (Sánitas) y pago del bono correspondiente. Si el trabajador está en otra EPS no se puede hacer transcripción.
- Compensar presentó cobro de medicamentos para la nueva licitación por la alta sinies-tralidad que se presentó en los años anteriores.
- Hay varios trabajadores que no se han beneficiado del Plan Complementario porque no lo eligieron en las condiciones establecidas. Hoy pasa lo mismo con la Medicina Prepagada para el trabajador, es para quienes quieran inscribirse voluntariamente con las condiciones pactadas en convención.
- No se contempla condiciones para la familia del trabajador, es un tema ajeno a la empresa. El trabajador puede afiliar a sus beneficiarios en el plan de Medicina Prepagada Medisánitas u otra institución con Plan Complementario ó Medicina Prepagada.